

**GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**  
**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**  
**N° 147/13**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ordenanza Municipal No. 143/13 de 06 de septiembre de 2013, el H. Concejo Municipal, APROBÓ la realización de la Festividad de la Virgen de Guadalupe, los días 13 y 14 de septiembre de 2013 y como también el recorrido de la entrada de la Festividad Folklórica y otros antecedentes que norman y regulan la referida actividad, como consta en la disposición legal citada, respectivamente.

Que, por nota CITE DESPACHO No. 1574/13 de 11 de septiembre de 2013, la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal a.i. de Sucre, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, la reconsideración y MODIFICACIÓN del art. 4 en los Puntos 1 y 3 de la Ordenanza Municipal No. 143/13, con relación a puestos de venta de entradas solamente en GRADERIAS de (metro lineal) POR PUESTOS PERSONALES, respectivamente.

Que, en Sesión Plenaria de 11 de septiembre de 2013, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el art. 4 en los Puntos 1 y 3 de la Ordenanza Municipal No. 143/13, con relación a puestos de venta de entradas solamente en GRADERIAS de (metro lineal) POR PUESTOS PERSONALES, en lo demás se mantiene incólume la referida disposición legal.

Que, conforme al art. 22 de la Ley de Municipalidades: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6, dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, conforme al Artículo 12, numeral 4 de la Ley de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal tiene atribución para dictar Ordenanzas, así como Normas Generales del Municipio.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE:**

**Art. 1.- Reconsiderar y MODIFICAR el art. 4 en los Puntos 1 y 3 de la Ordenanza Municipal No. 143/13 de 06 de septiembre de 2013, con relación a puestos de venta de entradas**

**solamente en GRADERÍAS de (metro lineal) POR PUESTOS PERSONALES, en lo demás se mantiene incólume la referida disposición legal.**

**Art. 2.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los once días del mes de septiembre del año dos mil trece.

Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los.....días del mes de septiembre del año dos mil trece.

Ing. Msc. Domingo Martínez Cáceres  
**H. ALCALDE MUNICIPAL a.i. DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**